

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Divisorio
RADIC. 76001-3103-019- 2018- 00152-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 30 de agosto de 2021 con la copia digital de la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Secretaria de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso a Servicios e Justicia- Inspección Permanente de Policía Turno 03, el 25 de agosto de 2021, la cual será agregada al expediente.

Así mismo, solicitó al despacho autorizar a la parte actora para la presentación de un nuevo avalúo, toda vez que el que reposa en el expediente corresponde al año 2018.

El despacho accederá a la solicitud de autorizar a la parte actora para que realice y presente un nuevo avalúo del inmueble, teniendo como base el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 del 2008 del IGAC que señalan que los avalúos tienen vigencia de un año, advirtiendo que deberá ser realizado por un experto y que ambas partes deberán prestar toda la colaboración del caso.

De otra parte, el despacho requerirá al Juzgado Primero Civil Municipal para que realice la devolución del despacho comisorio No. 004 fechado a 25 de febrero de 2020, debidamente diligenciado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por la parte actora el 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte actora para que realice un nuevo avalúo del inmueble identificado con M.I. 370-375209.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que el avalúo debe ser realizado por quien cumpla con los requisitos legales y las exigencias de idoneidad, experiencia e independencia que señala la ley, para lo cual ambas partes deberán prestar toda la colaboración del caso.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali para que realice la devolución del despacho comisorio No. 004 fechado a 25 de febrero de 2020, debidamente diligenciado.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 157 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 24 -2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a02ca71ee36c20f40c5aadf0fb7118be719a82b0c4acd6b9092e3adf94f30b7**
Documento generado en 23/09/2021 09:34:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>